

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2022-00156-00.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el próximo once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a partir de las tres (3:00 p.m.), la que se celebrará de manera virtual (Ley 2213 de 2022).

En la diligencia se agotará la conciliación, rendirán interrogatorio y demás asuntos relacionados con la misma. Cíteseles de manera idónea para tal fin.

Se hace saber que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión conforme al numeral 4° del canon arriba mencionado y originará las sanciones pecuniarias a que alude el inciso quinto del numeral 4° ibidem.

Decretar las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE.

-Registro civil de nacimiento del niño H. J. M. C.

-Documentos de identificación de Noralba Corredor Lizarazo, Héctor Ariel Moreno Cárdenas y Wilson Fernando Ardila Maldonado.

-Acta de conciliación fracasada de 2 de septiembre de 2022 celebrada en el ICBF entre Noralba Corredor Lizarazo y Wilson Fernando Ardila Maldonado

DEMANDADOS.

La parte accionada no dio contestación al libelo.

DE OFICIO.

Informe de Genética Forense de 18 de enero de 2023, practicado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses –Regional Bogotá-.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbcd0a08ebf355cb0f0b7630d48b9c5b79cbf8c5cfef4d8ad29037067a1d482f**

Documento generado en 26/04/2023 02:48:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>